



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1939 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **01 DIC. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 162835-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por el Comité de Usuarios Surumayo y Cajamarquino, Bloque de Riego Las Chamanas; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada "Surumayo"; ubicada en el caserío Santa Rosa de Lacas, distrito Jesús, provincia Cajamarca, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones – PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1939 -2016-ANA-AAA.M

la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 15 de setiembre de 2016, se constituyó el Comité de Usuarios Surumayo y Cajamarquino;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios Surumayo y Cajamarquino, Bloque de Riego Las Chamanas, solicitan ante la Administración Local de Agua Cajamarca, acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada "Surumayo"; políticamente ubicado en el caserío Santa Rosa de Lacas, distrito Jesús, provincia Cajamarca, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Cajamarca, como es de verse del Informe Técnico N° 134-2016-ANA-AAA.M-VI M/ALA.C, de fecha 25 de octubre de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 388-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 17 de noviembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente concluye que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua de Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Usuarios Surumayo y Cajamarquino, Bloque de Riego Las Chamanas; proveniente de la quebrada "Surumayo"; por un volumen anual de hasta 55 332,85 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,38 l/s; en beneficio de diecisiete (17) usuarios, con diecisiete (17) predios; con una área total bajo riego de 4,7530 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 800 206 E - 9 192 059 N, a una altitud de 2 458 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 800 621 E - 9 192 361 N, a una altitud de 2 435 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Santa Rosa de Lacas, distrito Jesús, provincia Cajamarca, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Comité de Usuarios Surumayo y Cajamarquino, Bloque de Riego Las Chamanas; constan, de una (01) captación, denominada Captación Las Chamanas, con dimensiones de 0,60 m. de ancho x 0,30 m. de alto, de material rústico; un (01) Canal de Derivación denominado CD Las Chamanas, que inicia en la captación del mismo nombre, dicho CD es de material de tierra, con longitud de 0,823 km., en regular estado de conservación y sección irregular;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios Surumayo y Cajamarquino, Bloque de Riego Las Chamanas; las cuales constan, de una (01) captación, denominada Captación Las Chamanas, con una dimensión de 0,60 m. de ancho x 0,30 m. de alto, de material rústico; un (01) Canal de Derivación denominado CD Las Chamanas, que inicia en la captación del mismo nombre, dicho CD es de material de tierra, con longitud de 0,823 km., en regular estado de conservación y sección irregular.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios Surumayo y Cajamarquino; Bloque de Riego Las Chamanas; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada "Surumayo"; por un volumen anual de hasta 55 332,85 m³,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1939 -2016-ANA-AAA.M

equivalente a un caudal de hasta 3,38 l/s; en beneficio de diecisiete (17) usuarios, con diecisiete (17) predios; con una área total bajo riego de 4,7530 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 800 206 E – 9 192 059 N, a una altitud de 2 458 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 800 621 E - 9 192 361 N, a una altitud de 2 435 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Santa Rosa de Lacas, distrito Jesús, provincia Cajamarca, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal (l/s)	2.65	0.00	0.00	0.00	0.73	0.73	1.28	1.97	3.38	3.38	3.38	3.38	
Volumen de Asignación (m³)	7,103.99	0.00	0.00	0.00	1,960.86	1,897.61	3,428.15	5,267.65	8,772.44	9,064.85	8,772.44	9,064.85	55,332.85

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios Surumayo y Cajamarquino; Bloque de Riego Las Chamanas; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca, el volumen captado y aprovechado de la quebrada "Surumayo". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios Surumayo y Cajamarquino; Bloque de Riego Las Chamanas; se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Cajamarca, antes de aprobar los certificados nominativos deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a los tres (03) usuarios que no cumplieron con presentar la constancia de posesión o el título, de acuerdo al detalle del Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Cajamarca, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios Surumayo y Cajamarquino; Bloque de Riego Las Chamanas; y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios de los Ríos Chonta y Cajamarquino, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1939 -2016-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: Relación de Usuarios que demuestran Titularidad del Bloque de Riego Las Chamanas

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO			BLOQUE DE RIEGO				Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
								Este (m)	Norte (m)		Altitud (msnm)
1	MARIA CRUZ, QUISPE CHUCURUNA	26867445	TUCCHUAGANA	0.8355	0.7500	LAS CHAMANAS	LAS CHAMANAS	800,206	9,192,059	2,458	0,731,25
2	LEONIDES, ABANDO QUISPE	26867063		0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS					2,270.13
3	SEGUNDO EFEFI, ABANTO QUISPE	26713570		0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS					2,270.13
4	RENAN, ABANTO QUISPE	42231202		0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS					2,270.13
5	SEGUNDO ALAMIRO, MARREROS PORTAL	26713283		0.6280	0.3140	LAS CHAMANAS					3,655.48
6	XELU PURISIMA, MENDO USQUIZA	48018682		0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS					2,270.13
7	MARCELINA, MENDO USQUIZA	43773562		0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS					2,270.13
8	BEATRIZ, ABANTO QUISPE	26690936		0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS					2,270.13
9	MARIA MELCHORA, ABANTO QUISPE	40650722		0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS					2,270.13
10	MARINA, ABANTO QUISPE	40975884		0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS					2,270.13
11	MARIA KELY, MARREROS CHAVEZ	47989788	CHAMANAS	0.2500	0.2500	LAS CHAMANAS					2,910.42
12	RENE GUSEL, CHAVEZ CABRERA	26713267	CHAMANAS	0.3140	0.3140	LAS CHAMANAS					3,655.48
13	SANTIAGO, CHAVEZ SILVA	10496963	LAS CHAMANAS	0.5000	0.5000	LAS CHAMANAS					5,820.83
14	ELEUTERIO, MARREROS CABRERA	26688159	LA CHAMANAS	0.4800	0.4800	LAS CHAMANAS					5,588.00
TOTAL				4.5675	4.1680		ASIGNACION				48,322.47



Anexo N° 02: Relación de Usuarios que NO demuestran Titularidad del Bloque de Riego Las Chamanas

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO			BLOQUE DE RIEGO				Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Area Total ha	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)- Zona 17 Sur)			
								Este (m)	Norte (m)		Altitud
1	ABEL, ABANTO QUISPE	26727006		0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS	LAS CHAMANAS	800,206	9,192,059	2,458	2,270.13
2	SANTOS, ABANTO QUISPE	26663997		0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS					2,270.13
3	MARCELINA, ABANTO QUISPE			0.1950	0.1950	LAS CHAMANAS					2,270.13
TOTAL				0.5850	0.5850		ASIGNACION				6,810.38



RESUMEN DE LA ASIGNACION HIDRICA

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
Usuarios con Documentos	14	14	4.1680	48,522.47
Usuarios sin Documentos	3	3	0.5850	6,810.38
TOTAL	17	17	4.7530	55,332.85